

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00265-00

El abogado RODRIGO ALFONSO QUINTERO SANCHEZ aportó poder especial que le fuera conferido por la demandada LINA MARIA MARIN GUZMAN, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5º de la Ley 2213 de 2022, reconocerle personería.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la señora MARIN GUZMAN por conducta concluyente conforme al inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia - 30 de agosto de 2022-, pues en esta se reconocerá personería a su abogado.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado RODRIGO ALFONSO QUINTERO SÁNCHEZ en calidad de apoderado judicial de LINA MARÍA MARÍN GUZMÁN en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente a la demandada LINA MARIA MARÍN GUZMÁN de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, **1º de septiembre de 2022**

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 111 hoy 1º de **septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ef1f868da5ed343cc9976c45f59008420b437b831bd7c69267af2befe6efc3**

Documento generado en 31/08/2022 04:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>